



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Vicerrectorado de Docencia y Profesorado

CRITERIOS GENERALES PARA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA EL CURSO 2011/12

(Aprobados por el Consejo de Gobierno en su Sesión de xx de junio de 2011)

Contenido

1. Introducción.	4
2. Cómputo de la capacidad docente del profesorado.	4
2.1. Obligaciones docentes del personal docente e investigador (PDI) de acuerdo con la categoría y régimen de dedicación.	4
2.2. Régimen de tutorías y de atención al alumnado.	4
2.3. Colaboración en tareas docentes del personal de investigación.	5
2.4. Licencias y permisos.	5
3. Cómputo de la dedicación docente del profesorado y de las áreas de conocimiento.	6
3.1. Criterios generales.	6
3.2. Criterios para el cómputo del Prácticum.	6
3.3. Criterios para el cómputo de los proyectos fin de carrera.	7
3.4. Cómputo de la docencia de Programas de Doctorado.	7
3.5. Cómputo de la docencia en Másteres Oficiales.	7
3.6. Cómputo de la docencia en el Campus Andaluz Virtual.	7
4. Compensaciones Docentes.	8
4.1. Compensaciones por formación del profesorado.	8
4.2. Compensaciones por actividad investigadora.	8
4.3. Compensaciones por desempeño de cargos académicos y de representación.	10
4.4. Compensaciones por coordinación en programas de movilidad internacional.	10
4.5. Compensaciones en razón de edad.	10
4.6. Compensaciones por encargos específicos.	11
5. Criterios para distribuir la actividad docente entre el profesorado.	11
6. Contratación de nuevo profesorado.	12
7. Criterios para la fijación de los horarios.	13
8. Asignación de espacios docentes.	14

9. Calendario de exámenes y asignación de espacios para los mismos.	14
10. Criterios generales para el establecimiento del Plan Docente de las enseñanzas correspondientes a primer y segundo ciclos de los planes de estudio vigentes.....	14
10.1. Criterios para el establecimiento de grupos de teoría.....	14
10.2. Criterios para el establecimiento de grupos de prácticas.....	15
10.3. Asignaturas comunes a diferentes Titulaciones del mismo Centro.	15
10.4. Oferta de materias optativas.	16
10.5. Oferta de libre configuración.....	16
10.6. Oferta de asignaturas para matrícula extracurricular.....	18
10.7. Programas y Guías Docentes de las asignaturas.....	18
11. Comunicación de la organización docente.	19
11.1. Comunicación del Plan de Organización Docente de los Departamentos.....	19
11.2. Comunicación del Plan de Organización Docente de los Centros.....	19
12. Supervisión de la organización docente.	20
13. Aprobación del Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén.....	20
14. Modificación del Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén.....	20
15. Expedición de certificados docentes.	20
16. Difusión y publicidad.....	21
17. Implantación de Títulos de Grado.....	21
18. Disposición final.....	22
19. Anexo. 23	

1. Introducción.

Tal como se establece en el artículo 149 de nuestros Estatutos, las enseñanzas de la Universidad de Jaén deben ajustarse a la programación que *“desarrollen los Departamentos, organicen las Facultades y Escuelas y apruebe el Consejo de Gobierno”*. También se indica en dicho artículo que el Consejo de Gobierno debe establecer *“los criterios que, para la organización y coordinación de las enseñanzas, deban cumplir las Facultades y Escuelas y los Departamentos...”*. Dando cumplimiento a lo anterior, el presente documento define las diferentes normas y criterios por los que se debe regir la docencia de enseñanzas homologadas de primer y segundo ciclos, grado y postgrado en la Universidad de Jaén durante el curso 2011/12.

El conjunto de normas y criterios que se definen en este Plan de Organización Docente (POD) se articulan a partir de principios generales y obligaciones derivadas de la normativa universitaria vigente a nivel nacional (LOU, LOMLOU, RD sobre Régimen de Dedicación del Profesorado Universitario), autonómico (LAU) y propia de esta Universidad (Resoluciones de la Universidad de Jaén por las que se ordena la publicación de los planes de estudio conducentes a títulos homologados y con validez en todo el territorio nacional, cuya docencia tiene adscrita esta Universidad, Estatutos de la Universidad, Normativa sobre Materias Optativas y de Libre Configuración, Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Alumnos).

2. Cómputo de la capacidad docente del profesorado.

2.1. Obligaciones docentes del personal docente e investigador (PDI) de acuerdo con la categoría y régimen de dedicación.

Para cada una de las categorías de PDI que contempla la LOMLOU se establecen las siguientes obligaciones docentes:

- Profesorado funcionario con régimen de dedicación a tiempo completo: 24 créditos (8 horas lectivas semanales).
- Profesorado funcionario con dedicación parcial: entre 9 y 18 créditos (entre 3 y 6 horas lectivas semanales).
- Profesorado contratado con dedicación a tiempo completo: 24 créditos (8 horas semanales).
- Profesorado contratado con dedicación parcial: entre 9 y 18 créditos (entre 3 y 6 horas semanales), según se establezca en el contrato. Los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud tendrán un régimen de dedicación acorde con la normativa específica por la que se rigen.
- Los ayudantes contratados al amparo del art. 49 de la LOU, modificado por la LOMLOU, colaborarán en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 6 créditos anuales.

2.2. Régimen de tutorías y de atención al alumnado.

Además de la dedicación docente, el profesorado está obligado a un régimen de tutorías y asistencia al alumno¹ que, para el profesorado a tiempo completo, es de 6 horas semanales, y para el profesorado a tiempo parcial de un número de horas semanales igual al de horas de docencia que figure en su contrato. Los ayudantes contratados al amparo del art. 49 de la LOU, modificado por la LOMLOU, dedicarán dos horas

¹ Art. 9.4, Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario.

semanales a la atención al alumnado. El resto de PDI con tareas docentes dedicará un número de horas a la atención al alumnado igual al de su dedicación docente. Con carácter general, podrán dedicarse a tutorías colectivas hasta una tercera parte de la dedicación del profesor a dicha actividad. El Centro podrá determinar las franjas horarias en las que deberán desarrollarse las tutorías colectivas.

La dedicación a las tutorías se desarrollará durante todo el período lectivo del curso, si bien el horario podrá ser distinto en cada cuatrimestre y al finalizar los períodos de clases. Durante el período de clases los horarios de tutorías procurarán igual atención a los diferentes grupos de mañana y tarde.

En el caso de profesores con docencia en Centros de Jaén y Linares deberán tener un régimen de tutorías que asegure la asistencia al alumnado en ambas localidades a lo largo de todo el curso. Si, excepcionalmente, se comparte docencia simultáneamente en ambas localidades, la dedicación a tutorías se distribuirá entre ellas proporcionalmente al número de horas de clase.

Una vez aprobados los horarios de clases teóricas y prácticas por parte de los Centros, los Departamentos fijarán los horarios y el lugar de desarrollo de las tutorías de todo el profesorado y los comunicarán a los Centros. Los Departamentos publicarán los horarios y el lugar de desarrollo de las tutorías de todo el profesorado en la primera semana del curso. Las variaciones que se pudieran producir (al comienzo de cada cuatrimestre, al finalizar los períodos de clases, o en cualquier otro momento) deberán igualmente trasladarse a los Centros y hacerse públicas.

2.3. Colaboración en tareas docentes del personal de investigación.

El Personal Investigador en Formación podrá colaborar en tareas docentes dentro de los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria. En el caso de que la convocatoria no establezca dichos límites, se atenderá a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Jaén² y el Estatuto del Becario³.

Los contratados de investigación del Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, así como los investigadores doctores contratados como resultado de la convocatoria de "Ayudas para facilitar el retorno de investigadores a los centros de investigación y universidades de Andalucía" de la Junta de Andalucía, a cargo de un proyecto de excelencia por la Junta de Andalucía o con motivo de convocatorias equivalentes, podrán prestar igualmente colaboraciones docentes en los términos establecidos en las convocatorias correspondientes, y en ausencia de regulación hasta un máximo de 18 créditos. Podrán participar en la docencia de créditos teóricos o prácticos desde el momento de su incorporación a la Universidad.

2.4. Licencias y permisos.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de nuestra Universidad⁴, el Personal Docente e Investigador de la misma podrá obtener licencias y permisos.

Las licencias y períodos sabáticos al profesorado para realizar actividades docentes o investigadoras en otras Universidades o Centros de Investigación nacionales o extranjeros, se podrán conceder, con carácter general, por un período máximo de un año.

² Artículo 118.2 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

³ Real Decreto 63/2006 de 27 de enero.

⁴ Artículo 102.1 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Las Licencias por un período de hasta 15 días serán concedidas por el Director del Departamento, comunicando tal circunstancia al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado.

Las solicitudes de permisos por una duración mayor de 15 días e inferior a tres meses se resolverán por el Vicerrector de Docencia y Profesorado, y las comprendidas entre tres meses y un año por el Consejo de Gobierno. En ambos casos se requerirá informe favorable del Departamento correspondiente.

En todos los supuestos considerados, la concesión de licencias al profesorado de esta Universidad no podrá justificar el incremento de profesorado de la correspondiente área de conocimiento. El Departamento deberá designar al sustituto (o sustitutos) que se haga cargo de la actividad docente y tutorial del profesorado que disfrute de licencia.

3. Cómputo de la dedicación docente del profesorado y de las áreas de conocimiento.

3.1. Criterios generales.

El cómputo de la actividad docente en créditos de los profesores y de las áreas de conocimiento incluirá los siguientes apartados, en el orden en que se relacionan:

1. Docencia de teoría y de prácticas correspondientes a enseñanzas homologadas de Títulos de Grado, y de primer y segundo ciclos de los vigentes planes de estudio (se incluye la dirección de proyectos fin de carrera y el Prácticum, en las condiciones establecidas en este documento).
2. Docencia en Másteres Oficiales y dirección de Trabajos Fin de Máster.
3. Docencia de tercer ciclo en las condiciones establecidas en este documento y en la normativa de tales estudios.
4. Docencia en asignaturas de libre configuración específica.
5. Docencia en el Campus Andaluz Virtual.
6. Minoraciones o “compensaciones” a modo de créditos atribuidos a profesores por el desempeño de determinadas actividades de formación, investigación y/o cargos académicos, en los términos que se establecen en este documento y en normativas complementarias. No podrán acogerse a compensaciones los profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial, ni los ayudantes, que no posean el grado de doctor. En la documentación que el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado facilite a los Departamentos para realizar la planificación docente figurará el total de créditos de compensación computables, a excepción de aquellas compensaciones que deban ser solicitadas por los interesados, tal como se refiere en los apartados siguientes.

La suma de los encargos docentes correspondientes a los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de un profesor con dedicación a tiempo completo no podrá ser inferior a 9 créditos, salvo en los casos en que así lo determinen los Estatutos de la Universidad de Jaén y este documento. Los cargos académicos acogidos al régimen de exención total podrán desarrollar actividad docente de la recogida en los puntos 2 y 3.

3.2. Criterios para el cómputo del Prácticum.

La dedicación del profesorado y de las áreas de conocimiento implicadas en el Prácticum que figura como materia troncal en diferentes planes de estudios debe computar de un modo distinto al resto de asignaturas, dado su carácter especial. El cómputo se llevará a efecto en razón del número de créditos contemplados en el plan de estudios y de la programación (régimen de grupos y desarrollo) aprobada por el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado a propuesta de los Centros.

La programación del Prácticum se realizará en el plazo establecido en el anexo nº 1, tomando como referencia los datos de matriculación del curso anterior. Contemplará la distribución de los alumnos en grupos, que serán asignados, indivisiblemente, a áreas de conocimiento con participación en la troncalidad de la titulación correspondiente.

Con carácter general, ningún profesor podrá cubrir más de un cuarto de su dedicación con este tipo de enseñanza.

3.3. Criterios para el cómputo de los proyectos fin de carrera.

La dirección de un proyecto de fin de carrera en enseñanzas técnicas evaluado favorablemente se computará como un encargo docente para los directores del proyecto de 1,5 créditos, repartidos equitativamente entre los directores del mismo. En la organización docente de cada curso computarán las direcciones de proyectos evaluados favorablemente en el año natural anterior. Ningún profesor podrá justificar por este concepto una dedicación docente superior a 12 créditos.

3.4. Cómputo de la docencia de Programas de Doctorado.

Podrán computarse 1,5 créditos los directores de trabajos de investigación tutelados evaluados favorablemente en el año natural anterior, con un máximo de 3 créditos por profesor.

3.5. Cómputo de la docencia en Másteres Oficiales.

Los Másteres Oficiales ofertados de acuerdo con el procedimiento establecido en el RD 1393/2007 de 29 de octubre computarán el total de su docencia desde el curso académico de su implantación oficial, una vez obtenida la autorización de su impartición por parte de la Junta de Andalucía.

El reconocimiento docente de las prácticas externas será de un 20% del total de créditos ECTS que tengan dichas prácticas en el plan de estudios del máster. El coordinador del máster indicará en el momento de comunicar la planificación de las prácticas externas el profesor o profesores que se encargarán de la coordinación de dichas prácticas externas, y el número de créditos que deberá reconocerse a cada uno de ellos.

Los directores de Trabajos Fin de Máster (TFM) defendidos en el año natural anterior computarán un número de créditos por cada trabajo fin de máster dirigido, atendiendo a la siguiente fórmula, con un máximo de 4'5 créditos por profesor. En el caso de que haya más de un director en el TFM, dicho reconocimiento se repartirá equitativamente entre los directores del trabajo:

$$C_r = 3 \cdot \frac{C_{TFM}}{C_{of}}$$

3.6. Cómputo de la docencia en el Campus Andaluz Virtual.

Los profesores de la Universidad de Jaén que impartan docencia en el Campus Andaluz Virtual durante el curso académico 2011/2012 computarán un número de créditos equivalentes al de las asignaturas ofertadas en el Campus Andaluz Virtual. Dichas asignaturas tendrán la misma consideración que las que se oferten como Libre Configuración Específica, y no se considerarán a la hora de contratación de nuevo profesorado.

4. Compensaciones Docentes.

Se definen las compensaciones docentes como la minoración de encargo docente que la Universidad de Jaén realiza de manera individual al Personal Docente e Investigador que presta su servicio a tiempo completo en la Universidad de Jaén. No podrán acogerse a compensaciones los profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial. Tampoco podrán acogerse a compensaciones docentes los profesores sustitutos interinos. Dichas compensaciones tienen carácter no transferible y se adecuarán en todo momento a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad de Jaén.

Las compensaciones docentes podrán ser permanentes o temporales. Únicamente tendrán la consideración de compensaciones permanentes las compensaciones por Doctor activo y por sexenios de investigación. El resto de compensaciones tendrán la consideración de temporales.

A efectos de contratación de profesorado por necesidades docentes en las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor o Profesor Contratado Doctor se contabilizarán únicamente las compensaciones permanentes. Las compensaciones temporales deberán ser cubiertas, en caso de originar necesidades docentes, mediante la contratación de Profesores Asociados o Profesores Sustitutos Interinos⁵ en los términos que establezca la Ley.

4.1. Compensaciones por formación del profesorado.

Los profesores con titulación media (Diplomados, Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos) que cursen estudios de segundo ciclo recibirán una compensación en su dedicación de 3 créditos al año, durante un período de 2+1 cursos, contados consecutivamente desde aquél en el que comenzaron los estudios.

Los Titulares de Escuela Universitaria no Doctores que inicien programas de máster oficiales conducentes a la realización de la tesis doctoral reducirán su dedicación en 2 créditos anuales, durante un período máximo de 2+4 años, contados consecutivamente desde aquél en el que comenzaron los estudios.

Para poder beneficiarse de estas compensaciones, el interesado deberá solicitarla al Vicerrector de Docencia y Profesorado, dentro del plazo establecido (véase anexo I), aportando justificante de la primera matrícula, si ya inició los estudios, y declaración jurada sobre la intención de cursar los estudios por los que la solicita. Cuando se matricule deberá aportar justificante al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado.

4.2. Compensaciones por actividad investigadora.

Se establecen las siguientes compensaciones por actividad investigadora:

- Reducción de dos créditos docentes al personal docente e investigador a tiempo completo por cada sexenio de investigación que tengan reconocido⁶.
- Se establece una reducción de dos créditos para el profesorado a tiempo completo que cuente con el título de doctor, tenga la consideración de doctor activo (esto es, que haya realizado alguna actividad

⁵ Art. 16.1 del Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

⁶ Acción 1 del Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén para el bienio 2009/10, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 10 de febrero de 2009.

científica reconocida en SICA el año natural anterior), y se encuentre incluido en algún grupo de investigación que haya sido evaluado en la última convocatoria del Plan Andaluz de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación (PAIDI)⁷.

- Reducción de tres créditos para el director/es de la tesis doctoral. En el caso de dos o más directores, la compensación se repartirá equitativamente entre todos ellos. La reducción se hará efectiva en el curso académico siguiente al de la defensa de la tesis. No tendrán derecho a ayuda las tesis presentadas en otras universidades⁸.

Las compensaciones por los apartados anteriores serán incorporadas de oficio por el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado.

Tal como establece el Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén para el bienio 2009/10, también podrán computarse las siguientes reducciones docentes:

- Reducción de seis créditos en total para el equipo de investigadores que constituyen un grupo de calidad durante el curso académico siguiente al de la resolución de la convocatoria de la CICE correspondiente. Se reconocen como grupos de calidad aquellos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 28 puntos (suma de la puntuación científica más la obtenida por transferencia) en la última convocatoria resuelta por la CICE⁹.
- Reducción de tres créditos en total para el equipo de investigadores de un proyecto de investigación financiado con fondos externos a la Universidad de Jaén y relacionadas con la investigación desarrollada por el grupo. Dicha reducción se contará durante el curso académico siguiente al de la resolución definitiva de la convocatoria correspondiente y se prolongará hasta el curso académico en que finalice el proyecto¹⁰.
- Reducción por participación en contratos del artículo 83 de la LOU. La reducción de créditos docentes se realizará en función del volumen total facturado por los investigadores participantes en contratos o convenios de prestación de servicios encuadrados en el ámbito de la investigación y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la LOU, siendo de un crédito para importes totales entre 15.000 y 30.000 euros, dos créditos para importes totales entre 30.000 y 45.000 euros y de tres créditos para importes superiores a 45.000 euros. El período de referencia para el cálculo del importe total facturado será de un año anterior a la fecha indicada por el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado en los Criterios Generales para el Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén. Para el cálculo del volumen facturado, se considerará la suma de los importes sin IVA de todos los contratos en ejecución realizados por el mismo investigador responsable durante el año evaluado¹¹.

⁷ Acción 6 del Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén para el bienio 2009/10, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 10 de febrero de 2009, modificado en Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2009.

⁸ Acción 5 del Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén para el bienio 2009/10, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 10 de febrero de 2009.

⁹ Acción 2 del Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén para el bienio 2009/10, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 10 de febrero de 2009.

¹⁰ Acción 3 del Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén para el bienio 2009/10, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 10 de febrero de 2009.

¹¹ Acción 4 del Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén para el bienio 2009/10, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 10 de febrero de 2009.

Para el cómputo de las compensaciones por actividades investigadoras se tendrán en cuenta los datos existentes al día 31 de enero de 2011. Para tener derecho a compensación, la finalización de los contratos y proyectos de investigación a los que se hace referencia en los apartados anteriores ha de ser posterior a la fecha de inicio del curso académico 2011/12. Las compensaciones se obtendrán anualmente previa solicitud dirigida por el investigador principal del proyecto o contrato al Vicerrector de Docencia y Profesorado, indicando los miembros del equipo de investigación que serán beneficiarios de la reducción, dentro del plazo indicado en el anexo nº 1.

4.3. Compensaciones por desempeño de cargos académicos y de representación.

A continuación, se relacionan las reducciones aplicables:

- Rector: 24 créditos.
- Vicerrectores, Secretario General, Defensor Universitario y Director del CAAI: 15 créditos.
- Decanos y Directores de Centros, Directores de Departamento, Directores de Secretariado, Director de la sede “Antonio Machado” de la UNIA, Director del Colegio Mayor y Comisionados: 10 créditos.
- Vicedecanos, Subdirectores y Secretarios de Centros: 6 créditos.
- Secretarios de Departamento y Directores de Sección Departamental: 2 créditos.
- Miembros del Comité de Empresa, lo establecido en el Convenio Colectivo. Dichas compensaciones se hacen extensivas a la Junta de PDI.
- El Rector que cese en su cargo podrá acogerse a una exención completa durante el siguiente curso académico al que se produzca dicho cese.

Al igual que el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General¹² y el Defensor Universitario, cuando sean docentes, podrán acogerse al régimen de exención total.

El acogerse a estas compensaciones en ningún caso podrá alterar la organización docente de un cuatrimestre si ya ha comenzado.

4.4. Compensaciones por coordinación en programas de movilidad internacional.

Los profesores que lleven a cabo la coordinación en programas de movilidad internacional (Erasmus, América, Asia, etc.) de forma efectiva tendrán una reducción máxima de 1,5 créditos (0,5 créditos por programa). Quedan excluidos de esta compensación los cargos académicos del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación relacionados con esta actividad.

4.5. Compensaciones en razón de edad.

Los profesores a tiempo completo que hayan cumplido sesenta o más años antes del 31 de diciembre de 2010 reducirán su encargo docente en razón a la siguiente proporción:

- Tener cumplidos entre sesenta y sesenta y seis años, 3 créditos.
- Tener cumplidos entre sesenta y siete y setenta años, 6 créditos.

¹² Artículo 101 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Esta minoración será reconocida de oficio por el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado.

4.6. Compensaciones por encargos específicos.

Los profesores que lleven a cabo actividades encargadas por la Universidad de Jaén a través de un convenio específico reducirán los créditos tal y como se refleje en dicho convenio, siempre y cuando no lleve compensación económica alguna. Dicha reducción tendrá carácter personal.

5. Criterios para distribuir la actividad docente entre el profesorado.

Corresponde a los Departamentos la asignación de profesorado a las distintas asignaturas que tengan adscritas las áreas de conocimiento que los integran, de acuerdo con los criterios aprobados a tal fin por su Consejo. Como norma general, la docencia de las asignaturas adscritas a un área de conocimiento será asignada a profesores de la misma área. No obstante, si así lo aprueba el Consejo de Departamento podrían participar en la docencia de una asignatura profesores de otra área del mismo Departamento distinta a la de adscripción de la asignatura.

Los Departamentos realizarán su oferta docente para el curso académico 2011/12 de manera que pueda ser atendida totalmente con los recursos docentes (PDI y personal de investigación con capacidad docente) con que cuentan en el curso actual. Los profesores adscritos a un área de conocimiento deberán cubrir la docencia adscrita a la misma en el orden siguiente:

- Materias troncales y obligatorias.
- Materias optativas.
- Materias de Másteres oficiales
- Materias del Campus Andaluz Virtual.
- Materias de libre configuración específica.

Respetando dicho orden de prioridades, se considerará, asimismo, prioritaria la docencia del primer cuatrimestre frente a la del segundo.

Con carácter general, y salvo razones que lo justifiquen, se asignará un solo profesor por asignatura y grupo teórico o grupo práctico.

Los Departamentos atenderán sus responsabilidades docentes en los distintos Centros de la Universidad, procurando que se produzcan los mínimos desplazamientos del profesorado entre ellos. Un mismo profesor no podrá impartir docencia en Centros de Jaén y Linares en el mismo cuatrimestre, salvo situaciones excepcionales, que deberán ser aprobadas por el Vicerrector de Docencia y Profesorado.

La docencia del profesorado debe distribuirse equilibradamente entre los dos cuatrimestres. No obstante, el profesorado con dedicación a tiempo completo podrá concentrar más docencia en un cuatrimestre que en otro, e incluso la totalidad en un cuatrimestre, si así lo aprueba el Consejo de Departamento. Tales concentraciones no reducen ni liberan las obligaciones de tutoría y asistencia al alumnado en el período en que la docencia sea reducida o nula. Es responsabilidad de la dirección del Departamento garantizar que tales obligaciones se cumplan. En caso de que se produjera una necesidad de contratación para sustituir a profesores con docencia “desequilibrada” entre los dos cuatrimestres, el profesorado contratado para cubrir la sustitución asumirá hasta un máximo de 15 créditos durante el período de sustitución, cubriendo el área de conocimiento el excedente de créditos.

Las sustituciones de profesorado se realizarán atendiendo al Reglamento de Sustitución de Profesorado aprobado por el Consejo de Gobierno¹³.

6. Contratación de nuevo profesorado.

Para evaluar necesidades de profesorado se usará el cómputo de la dedicación derivada de las enseñanzas homologadas de grado, primer y segundo ciclos de los vigentes planes de estudio autorizados para impartir el presente curso académico (incluyendo la dirección de proyectos fin de carrera y de la asignatura Prácticum), los másteres oficiales autorizados para su impartición por la Junta de Andalucía, así como las compensaciones contempladas en el apartado 4 de este documento. En ningún caso computará la actividad docente correspondiente a la oferta específica de materias de libre configuración, las materias del campus virtual andaluz o de enseñanzas propias para nuevas contrataciones de profesorado. Tampoco podrán considerarse los créditos resultantes de aplicar las excepciones definidas en el presente documento.

Los Profesores Asociados a Tiempo Parcial cuyas necesidades docentes desaparezcan exclusivamente durante el curso 2011-12 pero que vuelvan a surgir en posteriores cursos podrán acogerse a lo recogido en el artículo 34 del I Convenio Colectivo de PDI Laboral.

Los Departamentos que, de acuerdo a lo establecido en el apartado 6 de los Criterios de Ordenación Docente para el curso 2010-11, hubieran comunicado al Vicerrectorado su intención de reconvertir plazas a tiempo parcial en plazas a tiempo completo, podrán solicitar dicha reconversión para el curso 2011-12 siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, las plazas de profesor asociado a tiempo parcial a reconvertir hubieran sido creadas antes de la firma del I Convenio Colectivo del PDI Laboral, y la plaza a reconvertir implique al menos 9 créditos estructurales, una vez amortizada ésta y tras la completa implantación de los Títulos de Grado. La convocatoria de dichas plazas se realizará en todo caso para el segundo cuatrimestre del curso 2011-12.

Las necesidades puntuales de contratación surgidas por la coexistencia de los planes de estudio a extinguir y los nuevos planes de estudio serán cubiertas de la siguiente manera:

- Si en el Departamento existen Áreas de Conocimiento excedentarias, tendrán prioridad para asumir la docencia excedente de las Áreas deficitarias los profesores de las Áreas excedentarias a tiempo completo o equivalentes. Los Departamentos deberán facilitar la participación de profesorado de otras Áreas mediante la reserva, si fuera necesario, de asignaturas generalistas que faciliten la integración de los citados profesores.
- Si no fuera posible cubrir toda la docencia adscrita al Departamento con su potencial docente, se solicitará la creación de una plaza en RPT, que será cubierta exclusivamente durante un curso académico por profesorado sustituto interino a tiempo parcial, salvo que las necesidades docentes excedan las 240 horas, en cuyo caso se podrá solicitar un sustituto interino a tiempo completo. Dicha plaza de la RPT será negociada con el Comité de Empresa de PDI Laboral, debiendo ser revisada para el curso académico 2011-12.

Salvo las plazas de promoción recogidas en el I Convenio Colectivo de PDI Laboral de las Universidades Andaluzas, para el curso académico 2011-12 únicamente podrán solicitarse plazas de profesorado asociadas a vacantes producidas durante el curso 2010-11. La modificación del tipo de plaza de la vacante existente deberá ser justificada por el Departamento a la hora de solicitar la plaza. La Universidad de Jaén podrá determinar,

¹³ Reglamento de Sustitución del PDI de la Universidad de Jaén, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 16 de junio de 2008.

previa comunicación al Departamento y negociación con el Comité de Empresa, la modificación de la denominación de la citada vacante, de manera que pueda ser adscrita a otra Área de Conocimiento del mismo Departamento.

Las solicitudes de plazas de profesorado, ya sean por vacantes producidas o por necesidades puntuales asociadas a la implantación de los títulos, deberán presentarse junto con el resto de la documentación sobre la planificación docente del Departamento en el plazo establecido para ello. En dichas solicitudes, se hará constar la justificación de la plaza (vacante asociada o necesidades puntuales), la docencia prevista para la misma y el tipo de contrato atendiendo a las restricciones recogidas en el apartado 4 de este documento. Salvo para las plazas de profesor sustituto interino, en la solicitud se acompañará así mismo la titulación y perfil exigidos para poder participar en el posible concurso, y los miembros propuestos por el Departamento como titulares y suplentes en la Comisión de Contratación. A fin de agilizar el proceso de planificación docente, antes de emitir una solicitud de contratación, el Departamento debe asegurarse del cumplimiento de los presentes Criterios Generales.

Las nuevas plazas para atender las necesidades de los Departamentos que se consideren justificadas deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno. Acto seguido se convocará el correspondiente concurso público, con suficiente antelación al comienzo del curso. Extraordinariamente, se podrá realizar un nuevo concurso previo al segundo cuatrimestre para atender necesidades a partir de dicho cuatrimestre, previstas o sobrevenidas.

Las sustituciones de profesorado se realizarán atendiendo al Reglamento de Sustitución de Profesorado aprobado por el Consejo de Gobierno.

7. Criterios para la fijación de los horarios.

Corresponde a los Centros fijar los horarios de las clases de teoría y de prácticas. No obstante, el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado podrá establecer las modificaciones oportunas, de un modo consensuado, en función de criterios generales de organización.

Los horarios obedecerán a una estructura común en todos los centros del Campus de Jaén, por un lado, y de Linares, por otro, que permita compatibilizar la actividad docente y la asistencia a clase en distintas Titulaciones y Centros dentro de cada localidad, finalizando las clases a las y media y comenzando diez minutos más tarde, que serán de descanso para los alumnos.

La docencia se impartirá de lunes a viernes en jornada continuada de mañana y tarde, desde las 8'30 a las 14'30 y desde las 15'30 a las 21'30 respectivamente¹⁴. A fin de racionalizar el uso de los espacios docentes en el Campus de Jaén, en cada Centro la distribución horaria de la docencia se realizará con igual consideración para todas las horas disponibles y evitando, en lo posible, desequilibrios entre unas franjas horarias y otras, debiendo impartirse docencia todos los días de lunes a viernes.

Con carácter general, en la distribución horaria no podrán figurar dos horas de teoría seguidas de la misma asignatura/grupo.

Al profesor con dedicación a tiempo completo se le asignará obligatoriamente docencia al menos tres días en semana, salvo que sus obligaciones sean inferiores a 5 horas semanales. En el caso de profesores que tengan

¹⁴ Las prácticas clínicas de las titulaciones de la Escuela de Ciencias de la Salud podrán regirse por horarios específicos, que deberán ser comunicados a los alumnos antes del inicio de las prácticas.

asignada docencia simultáneamente en Centros de Jaén y de Linares se tendrá en cuenta la distribución horaria global entre ambas localidades.

Los Centros deberán comunicar al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado, en el plazo establecido (anexo I), los horarios tanto de docencia como de tutorías relativos a sus Titulaciones y profesores de las mismas. Una vez aprobados estos horarios, los Centros introducirán los grupos de actividad en el sistema centralizado Universitas XXI antes del inicio de cada cuatrimestre.

8. Asignación de espacios docentes.

El Vicerrectorado de Docencia y Profesorado coordinará la asignación de aulas y de laboratorios, en su caso, en el Campus de Las Lagunillas, oídos los Centros, en función de criterios generales de organización:

La asignación de aulas para grupos de teoría de asignaturas troncales y obligatorias se realizará atendiendo a criterios de proximidad entre grupos de una misma titulación y de titulaciones del mismo Centro.

La asignación de aulas/laboratorios de uso común (no departamentales) para grupos de prácticas y asignaturas optativas o de libre configuración específica se realizará teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por los Departamentos responsables de las asignaturas, que serán canalizadas por los Centros correspondientes. No se atenderán solicitudes de asignación de aulas para actividades académicas correspondientes a materias de primer o segundo ciclo universitarios por otra vía distinta a la anterior.

Los Centros deberán comunicar, en el plazo establecido (anexo I), las dependencias en las que se realizará la totalidad de la actividad docente (incluyendo tutorías) relativa a sus Titulaciones y profesores de las mismas.

9. Calendario de exámenes y asignación de espacios para los mismos.

Los Centros comunicarán el calendario de exámenes de las convocatorias oficiales de todas las asignaturas de las Titulaciones a su cargo, junto con el resto de la planificación docente, en el plazo fijado (anexo I).

El horario y lugar de realización de los exámenes finales deberá ser fijado y publicado por el Centro y el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado con al menos 15 días de antelación a la celebración del primer examen. Previamente, con al menos otros 15 días de antelación, deberá remitirse una propuesta al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado para verificar la disponibilidad de espacios y proceder a su asignación. Sin menoscabo de lo establecido en el Régimen de Evaluación del Alumnado de la Universidad de Jaén, los Centros evitarán, siempre y cuando sea posible, la programación de exámenes en sábados.

10. Criterios generales para el establecimiento del Plan Docente de las enseñanzas correspondientes a primer y segundo ciclos de los planes de estudio vigentes.

10.1. Criterios para el establecimiento de grupos de teoría.

La programación de grupos de teoría se realizará de forma armonizada para el conjunto de las asignaturas troncales y obligatorias de cada curso en cada titulación. El Consejo de Gobierno establecerá un número único de grupos de teoría por curso para todas las asignaturas troncales y obligatorias de acuerdo con los datos medios de matriculación y asistencia del curso anterior. Sólo en situaciones muy excepcionales se podrá realizar un tratamiento singularizado para algunas asignaturas, previa aprobación por el Vicerrector de Docencia y Profesorado a propuesta del Departamento correspondiente.

Con carácter general, las asignaturas optativas, las de libre configuración específica, las que constituyan complementos de formación y aquellas para las que se establezcan grupos específicos tendrán un único grupo de teoría.

En tanto en cuanto no se modifiquen los acuerdos del CAU para la implantación de los títulos de Grado, el número máximo de grupos de teoría para dichas titulaciones será el establecido en el estudio de viabilidad para la implantación del título.

10.2. Criterios para el establecimiento de grupos de prácticas.

Con carácter general, por cada grupo de teoría se establecerá un único grupo de prácticas, excepto en el caso de materias cuya metodología docente lo justifique suficientemente, y siempre y cuando exista disponibilidad de profesorado en el área correspondiente, en las que podrán desdoblarse grupos de prácticas hasta el número máximo resultante de aplicar los criterios de coeficiente de experimentalidad establecidos en esta Universidad ("plantilla teórica").

Para el establecimiento de los grupos de prácticas, en el caso de desdoble referido en el párrafo anterior, los Departamentos tendrán en cuenta los datos de matriculación del curso anterior, si bien este dato debe considerarse meramente orientativo y deberá complementarse con la experiencia de cursos anteriores relativa al grado de asistencia real a clase, repetidores que no tengan pendiente realizar las prácticas, etc., procurando que las previsiones se ajusten lo máximo posible a la realidad para evitar modificaciones posteriores del plan docente. En cualquier caso, los Departamentos deberán prever los procedimientos de reajuste del número de grupos de prácticas a la vista del grado real de asistencia.

Excepcionalmente, en Áreas con exceso de potencial docente que lo permita, se podrá exceder el número de grupos de prácticas respecto del máximo resultante de aplicar los criterios de coeficiente de experimentalidad referidos anteriormente en aquellas asignaturas en las que se justifique. Para ello, una vez iniciado el curso académico 2011/12 el Departamento, con el informe favorable de la Junta de Centro, podrá solicitar grupos de prácticas adicionales siempre y cuando exista potencial docente, no suponga en modo alguno necesidad de contratación de nuevo profesorado, y teniendo en cuenta la disponibilidad de espacios. En ningún caso computará la dedicación docente que corresponda a dicho exceso en el número de grupos de prácticas a efectos de contratación de nuevo profesorado, ni de sustituciones.

Con carácter general, las asignaturas optativas tendrán un único grupo de prácticas. Sólo en casos suficientemente justificados podrán producirse desdobles en los términos de los párrafos anteriores. Las asignaturas de libre configuración específica, las que constituyan complementos de formación y aquellas para las que se establezcan grupos específicos tendrán un único grupo de prácticas. Los Departamentos podrán ajustar la oferta del límite de alumnos admitidos en estas materias atendiendo a su coeficiente de experimentalidad.

En tanto en cuanto no se modifiquen los acuerdos del CAU para la implantación de los títulos de Grado, el número máximo de grupos de prácticas para dichas titulaciones será el establecido en el estudio de viabilidad para la implantación del título.

10.3. Asignaturas comunes a diferentes Titulaciones del mismo Centro.

Las asignaturas comunes a diferentes titulaciones que se impartan en el mismo Centro tendrán docencia compartida en los siguientes supuestos:

En el caso de asignaturas troncales u obligatorias comunes, se compartirán con otra/s las que cuenten con un número sensiblemente reducido de alumnos, siempre que lo permita el número total de alumnos. Se exceptuarán aquellas asignaturas cuya orientación en el contexto de la titulación así lo requiera.

Las asignaturas optativas coincidentes con troncales u obligatorias de titulaciones del mismo Centro tendrán docencia compartida con ellas. Podrán establecerse grupos específicos cuando el número de alumnos lo justifique, siempre y cuando no suponga la contratación de nuevo profesorado.

Las asignaturas optativas comunes a varias titulaciones de un mismo Centro se compartirán en un grupo único.

Las asignaturas compartidas en los términos anteriores serán consideradas como asignatura única a todos los efectos.

10.4.Oferta de materias optativas.

Las asignaturas optativas correspondientes a planes de estudios a extinguir dejarán ofertarse una vez implantado el correspondiente curso del Título de Grado que sustituye al curso en que se ofertaron por primera vez las mismas. Para ello, el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado publicará en cada curso académico el listado de asignaturas a extinguir correspondientes a cada plan.

Excepcionalmente, y en aquellos casos en los que la oferta de optatividad resultante de la supresión a que hace alusión el párrafo anterior no garantice una oferta suficiente de dos veces el número de créditos optativos que deben cursarse para que el alumnado concluya sus estudios, los Centros remitirán al Vicerrectorado la propuesta de optatividad, que deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

10.5.Oferta de libre configuración.

10.5.1.Relación de asignaturas/actividades computables por el alumno con cargo a los créditos de libre configuración.

El estudiante podrá cursar sus créditos de libre elección a través de las siguientes modalidades:

- Materias optativas pertenecientes a su plan de estudios y que no se cursen como tales.
- Asignaturas pertenecientes a otros planes de estudios de nuestra Universidad y que se oferten para tal fin, siempre que los contenidos no sean idénticos o muy similares a los de la propia titulación ya cursados.
- Materias que integran los complementos de formación exigidos para acceder desde primeros ciclos o titulaciones de ciclo corto a segundos ciclos que se impartan en esta Universidad. En este caso tendrán además todos los efectos académicos que les son propios para el acceso a los segundos ciclos.
- Materias específicas concebidas a tal efecto y que, por tanto, no pertenecen a planes de estudios.
- Seminarios, cursos, jornadas y actividades ofertadas por la Universidad.

Asimismo, el alumno podrá obtener el reconocimiento de créditos de libre configuración por los siguientes mecanismos:

- Reconocimiento de créditos por equivalencia. Cuando así lo contemple el plan de estudios, el estudiante podrá solicitar a su Centro correspondiente, durante el período de matrícula, el reconocimiento de créditos de libre configuración por equivalencia. Los Centros, por el mecanismo que consideren adecuado, resolverán las solicitudes de reconocimiento de créditos por equivalencia para que el alumno pueda hacer o ampliar la matrícula incluyendo los créditos otorgados por ese concepto.
- Reconocimiento de créditos por las asignaturas no utilizadas en procesos de adaptación o convalidación.

- Reconocimiento del exceso de créditos cursados en caso de adaptación de un plan a extinguir a otro nuevo.

Los títulos otorgados por la Escuela Oficial de Idiomas y los Conservatorios Profesional o Superior de Música tendrán reconocimiento de créditos de libre elección. Se reconocerán 15 créditos de libre elección a los alumnos de la Escuela Oficial de Idiomas que hayan superado en su totalidad los tres cursos del ciclo elemental. Igualmente, y para los alumnos del ciclo superior, la totalidad de los créditos de libre configuración de la titulación, siempre que lo hayan aprobado íntegramente. Se reconocerán 15 créditos de libre elección a aquellos alumnos del Conservatorio Profesional de Música que hayan obtenido el título de profesor en cualquier especialidad.

Quedarán excluidos del reconocimiento de créditos contemplados en el punto anterior los estudiantes de la Licenciatura de Filología Inglesa, siempre que hayan cursado el Inglés como idioma en la citada Escuela Oficial.

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria, con antelación suficiente, y en cualquier caso antes del comienzo del curso próximo, hará una propuesta al Consejo de Gobierno donde se contemple, de manera cuantificada, el reconocimiento de créditos de libre elección para aquellos alumnos de esta Universidad que participen en las distintas actividades organizadas por dicho Vicerrectorado. Todo ello si se propone modificar lo establecido para el presente curso.

10.5.2.Propuesta por los Departamentos de variación en la oferta como libre configuración de asignaturas pertenecientes a planes de estudios.

La relación de asignaturas de planes de estudios vigentes ofertadas como libre configuración en otros planes será la misma que la existente en el curso 2010/11, siempre y cuando dichas asignaturas continúen vigentes en el plan de estudios de procedencia. No obstante, los Departamentos podrán remitir, dentro del plazo fijado en el anexo I, al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado la relación de asignaturas de los planes de estudios que quieran eliminar de la oferta como materias de libre configuración para el curso siguiente, con indicación, en el primero de los casos, de la/s titulación/es a las que se ofertaba.

Las asignaturas que se cursen como libre configuración estarán sujetas al mismo régimen académico que tengan en sus respectivos planes de estudios.

10.5.3.Propuesta por los Departamentos de variación en la oferta específica de libre configuración.

El Consejo de Gobierno podrá acordar la implantación de materias de Oferta Específica recogidas en programas de bilingüismo, Campus Andaluz Virtual y aquéllas que se deriven de la ejecución de convenios específicos con entidades públicas y privadas. Las asignaturas de oferta específica impartidas en el curso 2010-11 y que no queden contempladas en los anteriores supuestos no serán ofertadas en el curso 2011-12.

Las asignaturas de libre configuración específica contarán únicamente con un único grupo de teoría y un grupo de prácticas. Los Departamentos podrán ajustar el número máximo de alumnos que puedan matricularse en estas asignaturas en función de su coeficiente de experimentalidad, debiendo notificar las variaciones en el plazo establecido en el Anexo I.

Las asignaturas, en función de sus características, podrán ofertarse al conjunto de los alumnos matriculados en las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Jaén, a los alumnos de un plan de estudios concreto o a los alumnos de un grupo de titulaciones afines. Las primeras se impartirán en la localidad donde tenga su sede el Departamento o el Área de conocimiento que las ofrezca, las segundas en la localidad donde se cursen los estudios de la titulación con los que se vincula, y las terceras en la localidad donde se imparta el mayor número de planes afines o el que tenga más alumnos matriculados.

Independientemente del derecho de los profesores y las áreas responsables de estas materias a que se les reconozca su impartición, en ningún caso esta oferta específica de materias de libre configuración supondrá nuevas contrataciones de profesorado.

Cuando una asignatura deje de ofertarse no se admitirá para ella matrícula de repetidores que pudieran tenerla pendiente.

Las asignaturas ajustarán su tamaño a un módulo que oscila entre 4,5 y 6 créditos. En la propuesta deberá constar:

- Justificación general de la materia.
- Nombre de la materia.
- Profesor que la impartirá.
- Área de conocimiento a la que pertenece.
- Lugar de impartición.
- Resumen del contenido.
- Cuatrimestre y horario de impartición.
- Número de créditos asignados, tanto de teoría como de prácticas.
- Número de alumnos que se admiten.
- Conocimientos previos requeridos.
- Titulación/titulaciones a quienes se oferta.

10.6.Oferta de asignaturas para matrícula extracurricular.

La Universidad de Jaén, consciente de la creciente demanda que en materia de formación superior se está produciendo en la sociedad actual y plenamente convencida de su carácter de servicio público, ha puesto en marcha el programa denominado “Matrícula Extracurricular”, con la pretensión de hacer extensiva la oferta académica que conforman las distintas titulaciones oficiales que imparte a todas aquellas personas que, sin ser alumnos de nuestra Universidad, estén interesados en cursar materias sueltas sin ánimo de obtener una titulación oficial.

Exceptuando lo relativo al régimen académico y de evaluación, las personas que utilicen esta modalidad de matrícula no se considerarán, a ningún efecto, alumnos de la respectiva titulación.

La oferta de materias susceptibles de elección por el alumnado será, con carácter general, la que constituye la totalidad de las enseñanzas regladas de esta Universidad. No obstante, en aquellos casos en los que la especificidad de una asignatura o titulación así lo aconseje, el Consejo de Gobierno podrá retirar su oferta para matrícula extracurricular, por iniciativa propia o en atención a la solicitud del Departamento y/o Centro correspondiente.

10.7.Programas y Guías Docentes de las asignaturas.

Todas las asignaturas, independientemente de su carácter, deberán ser programadas con suficiente antelación al comienzo del curso. La confección de los programas y guías docentes correrá a cargo de los Departamentos responsables de su docencia. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado, los programas y guías docentes deberán ser aprobados por el Consejo de Departamento, dentro de su Plan de Ordenación Docente. Los Centros serán los encargados de recabarlos y

publicarlos, trasladando una copia al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado como parte de la documentación de su plan docente, en el plazo establecido para ello (anexo I). El Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y la comunicación habilitará el espacio necesario para su publicación en la web de la Universidad de Jaén.

Los Centros facilitarán a los Departamentos un modelo de ficha normalizado para que cumplimenten el programa de sus asignaturas en el mismo. Los programas deberán contener, al menos:

- Breve descripción de la asignatura (según el plan de estudios correspondiente).
- Objetivos.
- Contenidos.
- Actividades en que se organiza.
- Bibliografía básica y complementaria.
- Procedimientos y criterios de evaluación.

Una vez recabados por el Centro, los programas no podrán sufrir modificaciones a lo largo del curso, salvo situaciones excepcionales que deberán ser valoradas por el Centro. Los programas depositados en el Centro y comunicados al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado serán los únicos válidos a cualquier efecto. Los Departamentos deberán velar por la adaptación de la docencia de las asignaturas a lo previsto en los programas respectivos, o promover la modificación de éstos con suficiente antelación.

11. Comunicación de la organización docente.

11.1. Comunicación del Plan de Organización Docente de los Departamentos.

Los Departamentos deberán cumplimentar y remitir al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado la documentación sobre la programación docente del curso 2011/12 dentro de los plazos fijados (anexo I). Para ello utilizarán los formularios y la documentación que se les facilitará desde dicho Vicerrectorado. Cuando en dicha documentación se aprecien errores, deberán ser comunicados para subsanarlos y remitir nueva documentación, a la mayor brevedad posible, para no exceder la fecha límite de entrega del POD.

La programación docente de los Departamentos se realizará en varias fases (ver plazos en anexo I), y deberá incluir:

- Solicitud de variación en la oferta de materias optativas.
- Solicitud de variación en la oferta de materias de libre configuración.
- Grupos de clases teóricas y prácticas de todas las asignaturas a su cargo, con indicación del profesorado responsable de impartir cada uno de ellos.
- Solicitudes de compensación (cuando así se contempla en el presente documento).
- Solicitudes de excepcionalidad (cuando se requiera).
- Solicitud, en su caso, de las necesidades de contratación que se prevean, con la correspondiente justificación.

11.2. Comunicación del Plan de Organización Docente de los Centros.

Los Centros deberán remitir al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado la programación docente del curso 2011/12 dentro de los plazos establecidos para ello (anexo I). Ésta deberá incluir:

- Horarios de docencia y de tutoría.
- Calendario de exámenes finales.
- Previsión de necesidades de aulas y de laboratorios.
- Previsión de necesidades de software informático, con la correspondiente justificación.
- Programa actualizado de todas las asignaturas.
- Asignación de espacios a actividades docentes.

12.Supervisión de la organización docente.

El Vicerrectorado de Docencia y Profesorado supervisará las planificaciones docentes remitidas por los Departamentos y los Centros para verificar el cumplimiento de estos Criterios Generales, y planteará la necesidad o conveniencia de posibles reajustes, que deberán realizarse en un plazo no superior a cinco días.

13.Aprobación del Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén.

El Consejo de Gobierno, en el plazo establecido para ello (anexo I), aprobará el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Jaén para el curso 2011/12, que estará compuesto por todos los Planes de Ordenación Docente de los Departamentos y de los Centros de la Universidad.

14.Modificación del Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén.

Una vez aprobada, la organización docente de los Departamentos no podrá ser modificada salvo por causas muy excepcionales, y siempre previa solicitud motivada al Vicerrector de Docencia y Profesorado, quien podrá autorizarla o no. En ningún caso podrán realizarse modificaciones en la planificación docente sin dicha autorización.

Ante situaciones excepcionales que requieran reajustes de la planificación docente, éstos afectarán al mínimo número de asignaturas/grupos y de profesores posible.

Con carácter general, no se aceptarán variaciones en la asignación de grupos de teoría, salvo en el caso de ausencia del profesor responsable.

No obstante todo lo anterior, ante situaciones sobrevenidas, los Departamentos podrán actuar de oficio, informando al Centro y al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado, hasta tanto se alcance una solución definitiva.

Los Departamentos y los Centros, cada uno en el marco de sus competencias, velarán por el cumplimiento de las previsiones establecidas en las programaciones docentes correspondientes.

15.Expedición de certificados docentes.

Corresponde al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado la expedición de certificados que reconozcan la actividad docente de los profesores y de las áreas de conocimiento. A tal efecto, se utilizarán los datos contenidos en el plan docente aprobado por el Consejo de Gobierno y las modificaciones aprobadas por el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado. La reparación de cualquier discordancia apreciada en un certificado exigirá que el Departamento remita los datos completos de la organización docente con las correcciones pertinentes y la explicación de las causas que la motivaron.

La docencia realizada de manera virtual será certificada por el Vicerrectorado de Docencia y Profesorado a través de la información remitida desde el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

16.Difusión y publicidad.

La dirección del Departamento dará conocimiento al profesorado de los encargos docentes que figuren a su nombre.

Las programaciones docentes de los Departamentos estarán a disposición de los Centros donde impartan docencia y del Vicerrectorado de Docencia y Profesorado.

Del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Jaén se dará conocimiento general a la Comunidad Universitaria.

17.Implantación de Títulos de Grado.

Hasta la completa implantación de Títulos de Grado en la Universidad de Jaén se observarán los siguientes criterios específicos:

- En tanto en cuanto no se modifiquen los acuerdos del CAU para la implantación de los títulos de Grado, el número máximo de grupos de teoría y prácticas para dichas titulaciones será el establecido en el estudio de viabilidad para la implantación del título.
- La implantación de asignaturas optativas correspondientes a los Títulos de Grado se realizará de manera progresiva en el momento de implantación del tercer curso. Para ello, los Centros deberán aprobar el calendario de implantación de las asignaturas optativas, que será remitido al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado, debiendo cumplirse que la oferta de optatividad en el curso de implantación no podrá exceder al doble de los créditos optativos requeridos en el citado curso.
- Tal y como se establece en los acuerdos del CAU, aquellas materias optativas de los Planes de Estudios de Títulos de Grado cuyo número de alumnos matriculados sea inferior a 5 no se impartirán. En el caso de que el número de alumnos de la titulación a transformar fuera inferior a 20, tampoco se impartirán aquellas materias optativas cuyo número de alumnos matriculados sea inferior al 15 % del total de alumnos de nuevo ingreso en la Titulación¹⁵. En este sentido, una vez finalizado el plazo oficial de matrícula, el Centro establecerá el procedimiento de reubicación de los alumnos en el resto de materias optativas, debiendo comunicar al Vicerrectorado de Docencia y Profesorado las variaciones en el POD resultantes de dichas modificaciones.
- La dirección de Trabajos Fin de Grado tendrá un reconocimiento para el profesor que lo dirija de un Crédito, por cada Trabajo Fin de Grado de treinta créditos ECTS realizado por el alumno, o la parte proporcional en el caso de que el número de créditos del Trabajo Fin de Grado sea menor.
- El reconocimiento docente de las prácticas externas será de un 20% del total de créditos ECTS que tengan dichas prácticas en el plan de estudios, por cada grupo teórico de materias obligatorias del tercer y cuarto curso de dicho plan. El Centro indicará en el momento de comunicar la planificación de las prácticas externas el profesor o profesores que se encargarán de la coordinación de dichas prácticas externas, y el número de créditos que deberá reconocerse a cada uno de ellos.

¹⁵ Recopilación de Acuerdos CAU para la implantación de Títulos de Grado en la Comunidad Autónoma Andaluza, pág 4.

18.Disposición final.

El Consejo de Gobierno faculta a la Comisión de Ordenación Académica, delegada del mismo, para armonizar y resolver los asuntos que surjan en los Centros y Departamentos en relación con el desarrollo de este documento y del Plan de Organización Docente para el curso 2011/12.

19.Anexo.

Cronología del Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén para el curso 2011/12

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
Aprobación del límite de admisión de alumnos de nuevo ingreso en las Titulaciones de esta Universidad, del número de grupos de teoría en materias troncales y obligatorias de cada curso y Titulación, y del calendario académico	Consejo de Gobierno	Antes del 25 de abril
Solicitud de supresión en la oferta de optativas y de libre configuración. Solicitud de variación de cuatrimestre de materias optativas y LCE.	Centros Departamentos	Hasta el 25 de abril
Aprobación de oferta de optativas y de libre configuración	Consejo de Gobierno	Antes del 25 de abril
Remisión al VICORD de la programación del Practicum	Centros	Antes del 25 de abril
Asignación de grupos de mañana y tarde	Centros	Antes del 15 de junio
Envío de la documentación para la elaboración del POD a los Departamentos	VICORD	Antes del 20 de junio
Envío de la documentación para la planificación docente de los Centros	VICORD	Antes del 15 de junio
Plazo para la incorporación de datos sobre compensaciones por investigación	VICORD	Antes del 17 de junio
Solicitud de créditos de compensación que no figuren en la documentación remitida desde el VICORD	Interesados	Antes del 17 de junio
Resolución sobre solicitudes de créditos de compensación que no figuren en la documentación remitida desde el VICORD	VICORD	Antes del 20 de junio
Remisión del POD al VICORD	Departamentos	Antes del 30 de junio
Comunicación a los Departamentos de incidencias en el POD	VICORD	Hasta el 7 de julio
Subsanación de incidencias en el POD	Departamentos	Hasta el 11 de julio
Remisión del POD definitivo a los Departamentos	VICORD	Antes del 11 de julio
Estudio de solicitudes de plaza	VICORD	Hasta el 30 de junio
Envío a los Departamentos de resolución sobre propuesta o no a Consejo de Gobierno de plazas solicitadas. Solicitud de variación del POD, en su caso	VICORD	Antes del 7 de julio
Aprobación de plazas	Consejo de Gobierno	Antes del 31 de julio
Envío al VICORD de rectificaciones del POD por solicitudes de plaza desestimadas	Departamentos	Hasta el 11 de julio
Comunicación del POD de los Departamentos a los Centros	VICORD	Antes del 11 de julio
Envío del POD al VICORD	Centros	Hasta el 19 de julio
Comunicación de incidencias en el POD Centros	VICORD	Hasta el 22 de julio
Subsanación de incidencias en el POD Centros	Centros	5 días
Aprobación del POD de la Universidad	Consejo de Gobierno	Antes del 29 de julio